

PROCESO: **SUCESION INTESTADA**
RADICACION: **2021-537-00**

Recibido del reparto y pasa al Despacho del Señor Juez hoy.
Bucaramanga, octubre 19 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REVISADA la demanda de sucesión intestada presentada por los señores CIRO ENRIQUE SUESCUN ZAFRA Y LUZ AMPARO SUESCUN ZAFRA, se observa que no se cumple con lo normado en el artículo 488 del C.G.P., ya que:

1. No se allega comprobante alguno del avalúo catastral del inmueble registrado al folio de matrícula No. 300-42788.
2. Se debe allegar el folio de matrícula inmobiliaria debidamente actualizado y completo.
3. No se allegó el avaluo de que trata el Art. 489 #6 del C.G.P.

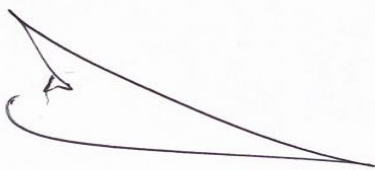
En atención a lo anterior este Despacho considera que lo anterior es razón suficiente para inadmitir esta Demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco días so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE SUCESION INTESTADA DE ROSALBA ZAFRA DE SUESCUN Y CAMPO ELIAS SUESCUN ORDUZ, por lo dicho anteriormente.
- 2)- CONCEDASE el término de cinco (5) días para que sea subsanada la misma.
- 3)- RECONOZCASE personería al Dr. MARCO ANDRES DURAN FONSECA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de los demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ.**

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: Octubre 20 de 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**